



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEMANDANTES	DANIEL ALFONSO TREJOS MEZA y NIDIA GIRALDO MARTÍNEZ
APODERADO	LUIS GUILLERMO RAMÍREZ RAMÍREZ
DEMANDADO	HÉCTOR MARIO GÓMEZ VALENCIA
PROVIDENCIA	ORDENA REMITIR EXPEDIENTE y DECIDE VALIDEZ DE ACTUACIONES
RADICADO	63-594-4089-002-2019-00321-01

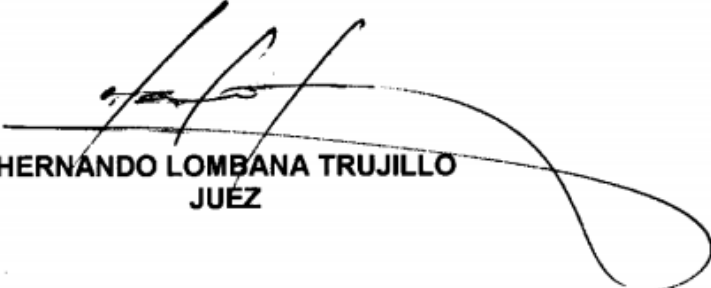
Ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En audiencia de 1º de julio de esta anualidad, el Despacho subsano la falencia advertida por el Juzgado Primero Civil del Circuito mediante decisión de 27 de mayo de 2021. En dicha diligencia las partes ratificaron sus argumentos expuestos con anterioridad. En consecuencia se ordena la remisión del expediente a dicha Autoridad para resolver la alzada propuesta.

De otro lado, en la decisión del Superior Funcional, se dispuso la nulidad exclusiva de la decisión tomada en audiencia de 9 de febrero de 2021, que decretó la nulidad de la notificación, sin que el Juzgado Primero Civil del Circuito dejará sin efectos el trámite surtido en dicha audiencia y menos las actuaciones posteriores en virtud a su concesión en el efecto devolutivo, debiendo este Juzgador dejar incólume las actuaciones surtidas después a dicha declaratoria.

Lo anterior, no sólo con base en el la decisión del mencionado Juzgado Civil del Circuito, sino en virtud a lo consagrado en el Artículo 138 del Código General del Proceso, que dice *"El auto que declare una nulidad indicará la actuación que debe renovarse"*; constatando el Despacho que la única actuación que debía rehacerse era la resolución probatoria pedida por la parte demandada en su solicitud de nulidad de la notificación; sin que las demás actuaciones tuvieran que verse afectadas por dicha decisión.

NOTIFIQUESE, y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUÉZ